

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002337**  
**( 09/ABR/2021 )**

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 14 del artículo 24 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución número 005707 del 05 de agosto de 2019, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que la Señora MARIBEL CARDENAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.314.227 quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad TNS S.A.S. con NIT 800.182.856-1 y con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta – departamento del Norte de Santander, con escrito radicado bajo número 007E2021900001 de fecha 12 de febrero de 2021 en la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y enviado a la Coordinación Control Extensivo de Obligaciones por medio de correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2021, presentó solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que analizada la solicitud de la sociedad TNS S.A.S. con NIT 800.182.856-1 por la Coordinación Control Extensivo de Obligaciones de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas y realizadas las verificaciones pertinentes con la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta con fecha 06 de abril de 2021, se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución número 005707 del 05 de agosto de 2019, para ser autorizada para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. AUTORIZAR** a la sociedad TNS S.A.S. con NIT 800.182.856-1 con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta – departamento del Norte de Santander, para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

*Continuación de la resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta"*

**ARTICULO 2. NOTIFICAR** electrónicamente el contenido de la presente providencia a la Señora **MARIBEL CARDENAS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.314.227 en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **TNS S.A.S.** con NIT 800.182.856-1, al correo electrónico registrado en el RUT: contabilidad@tns.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 566-1, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario; en su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** por correo a la dirección de correo físico registrada en el RUT CC BOLIVAR LC B 16 Y B 21 BRR CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR en la ciudad de Cúcuta – departamento del Norte de Santander, o por aviso en la página web de la entidad. **ADVERTIR** que contra la misma proceden los recursos de **REPOSICION Y APELACION**, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**ARTICULO 3. PUBLICAR** por parte de la sociedad autorizada la presente Resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016.

**ARTICULO 4. COMUNICAR** una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT con la responsabilidad 15 de autorretenedor a la sociedad TNS S.A.S. con NIT 800.182.856-1 y a la Coordinación Control Extensivo de Obligaciones de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, con el fin que se controle el hecho que la sociedad autorizada a través de la presente resolución, no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 4º de la Resolución número 005707 del 05 de agosto de 2019.

**ARTICULO 5. VIGENCIA** la presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

09/ABR/2021



**ANDRÉS FERNANDO PARDO QUIROGA**  
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas



Revisó: *Mónica Yajaira Ramírez Ayala*  
Jefe Coordinación Control Extensivo de Obligaciones



Proyectó: *Luz Elena Montero Bernal*  
Coordinación Control Extensivo de Obligaciones